

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

6 de agosto de 1979

Núm. 16

(Cong. Diputados, Serie A, núm. 56)

PROYECTO DE LEY

Sobre concesión de un crédito extraordinario de 240.920.924 pesetas, para satisfacer subvenciones de tráfico aéreo regular de pasajeros de las líneas nacionales con las Islas Canarias, correspondientes a 1977.

TEXTO REMITIDO POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL SENADO

Con fecha 28 de julio de 1979 ha tenido entrada en esta Cámara el texto aprobado por la Comisión de Presupuestos del Congreso de los Diputados, con competencia legislativa plena, en relación con el proyecto de ley sobre concesión de un crédito extraordinario de 240.920.924 pesetas, para satisfacer subvenciones de tráfico aéreo regular de pasajeros de las líneas nacionales con las Islas Canarias, correspondientes a 1977.

La Mesa del Senado ha acordado el envío de este proyecto de ley a la **Comisión de Presupuestos**.

Habiéndose señalado el próximo día primero de septiembre como fecha de comienzo del segundo periodo ordinario de sesiones del presente año parlamentario se comunica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento provisional del Senado, que el **plazo para la presentación de enmiendas terminará el**

día 12 del próximo mes de septiembre, miércoles.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento del Senado, se inserta a continuación el texto remitido por el Congreso de los Diputados, encontrándose la restante documentación a disposición de los señores Senadores en la Secretaría General de la Cámara.

Palacio del Senado, 3 de agosto de 1979.
El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **José Luis López Henares**.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º

Se convalidan como obligaciones del Estado las contraídas por el Ministerio del Aire en el pasado ejercicio económico 1977

por un importe total de 240.920.924 pesetas, en exceso sobre los créditos presupuestarios, y relativas al transporte aéreo regular interior de pasajeros con las Islas Canarias.

Artículo 2.º

Se concede para abono de dichas obligaciones un crédito extraordinario de pesetas 240.920.924, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Transportes y Comunicaciones"; servicio 08, "Subsecretaría de Aviación Civil"; ca-

pítulo 4, "Transferencias corrientes"; artículo 45, "A empresas"; concepto 451, "Para satisfacer la subvención al tráfico aéreo regular interior, entre la Península y las provincias de Canarias, según la legislación vigente", correspondientes a 1977.

Artículo 3.º

Los recursos que financiarán el crédito extraordinario procederán de anticipos a facilitar por el Banco de España al Tesoro Público.

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.590 - 1961

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID